

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
PINV 074-2016 PROGRAMA MONITOREO MEDIO  
MARINO CORRESPONDIENTE AL EMISARIO SUBMARINO



AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN PARA  
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 ABR. 2016

R. EX. Nº 1209

**VISTO:** Lo solicitado por Universidad de Concepción, mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 3.721, de fecha 11 de marzo de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 074/2016, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 074/2016, de fecha 29 de marzo de 2016; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Programa de Monitoreo del Medio Marino correspondiente al Emisario Submarino del Complejo Forestal e Industrial Nueva Aldea, VIII Región del Biobío"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y los D.S. Nº 147 de 1986, Nº 264 de 1988, Nº 461 de 1995, Nº 09 de 1990, y los Decretos Exentos Nº 409 de 2004 y Nº 344 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1447 de 2010, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que Universidad de Concepción, ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de Monitoreo del Medio Marino correspondiente al Emisario Submarino del Complejo Forestal e Industrial Nueva Aldea, VIII Región del Biobío"**.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 074/2016, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2º número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que la pesca de investigación que se solicita es de interés desde la perspectiva de la evaluación de impacto ambiental de actividades antrópicas.

Que la presente solicitud de pesca de investigación se enmarca en el desarrollo de estudios ambientales a ejecutarse en la zona marítima costera comprendida en el sector de Cobquecura, desembocadura río Itata y Dichato, en la VIII Región del Biobío.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### RESUELVO:

1.- Autorízase a Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, con domicilio en Barrio Universitario S/N, Concepción, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **“Programa de Monitoreo del Medio Marino correspondiente al Emisario Submarino del Complejo Forestal e Industrial Nueva Aldea, VIII Región del Biobío”**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en determinar el estado de la comunidad bentónica, en cuanto a algunas especies representantes de los cuatro grupos designados en la RCA 51-2006, en los niveles de elementos traza y compuestos órgano clorados persistentes.

3.- La pesca de investigación se efectuará por un período de 60 meses, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en la zona marítima costera comprendida en el sector de Cobquecura, desembocadura río Itata y Dichato, en la VIII Región del Biobío.

4.-La peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción de especies contenidos en la matriz biológica, según el siguiente detalle:

<b>Matriz Biológica</b>	<b>Arte de Pesca, Equipos o elementos</b>	<b>Características</b>
Zoobentos	Draga Van Veen	Instrumento de acero inoxidable de 35 x 42 x 90 (cm), área de mordida draga 35 X 42 cm.
Fauna Íctica	Red de arrastre tipo Agassi	Instrumento de acero inoxidable de 2 * 1.5 * 1 m de ancho, largo y alto respectivamente.

Nombre científico	Nombre común	Cantidad anual en Kg.
<i>Emerita anãloga</i>	Chanchito de Mar	13 kg s/ reposición Talla mayor a 2cm
<i>Paralichthys adpersus.</i>	Lenguado	50 kg s/ reposición Talla comercial
<i>Cancer sp.</i>	Jaiba	160 kg s/ reposición Talla comercial
<i>Nassarius dentifer.</i>	Caracol	102 kg s/ reposición
<i>Eurhomalea rufa</i>	Almeja	120 kg s/ reposición Talla comercial
<i>Aulacomya ater</i>	Cholga	28 kg s/ reposición Talla comercial
<i>Concholepas concholepas</i>	Loco	25 kg s/ reposición Talla comercial

El peticionario podrá muestrear y extraer las cantidades indicadas, por cada año de vigencia de la presente pesca de investigación autorizada.

En el caso de requerir realizar un muestreo dentro de un Área Marina Protegida o de un Área de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) el responsable de la presente solicitud deberá coordinar la actividad con el administrador del Área.

5.- Exceptuase al peticionario de las siguientes medidas de administración establecidas para los siguientes recursos:

- a) Loco: talla mínima de extracción, veda biológica y veda extractiva establecidas mediante Decreto Supremo N° 264 de 1988, y Decretos Exentos N° 409 de 2003 y N° 344 de 2012, respectivamente, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- b) Jaiba: veda y talla mínima de extracción establecidas mediante Decreto Supremo N° 09 de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- c) Cholga: veda y talla mínima de extracción establecidas mediante Decreto Supremo N° 147 de 1986 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- d) Lenguado: talla mínima de extracción establecida mediante Resolución Exenta N° 1447 de 2010, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, las fechas y lugares exactos en que se realizarán las jornadas de muestreo, para su control y fiscalización.

7.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a don Sergio Lavanchy Merino, R.U.T. N° 4.329.379-6, con domicilio en Víctor Lamas N° 1260, Concepción.

11.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

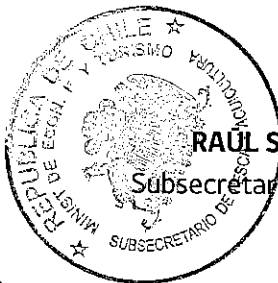
14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

16.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

*CGS/MGG/css*



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn loop that extends across the lower right portion of the page.